

GUÍA DEL JÓVEN PROFESIONAL

VERSIÓN 6.0



CONVENIO MULTILATERAL

APLICACIÓN PRÁCTICA

AUTORES:

Cra. González M. Celeste - mariacelestegl@gmail.com

Priego Matias - matiaspriego@hotmail.com

AÑO 2019

TABLA DE CONTENIDOS

1. OBJETIVOS	3
1.1. OBJETIVO GENERAL DEL TRABAJO	3
1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL TRABAJO	3
2. MARCO TEORICO.....	3
3. DESARROLLO.....	4
4. CONCLUSIONES.....	27
5. BIBLIOGRAFIA.....	28

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General del Trabajo

Lo que se busca con el presente trabajo es brindar un panorama global sobre el régimen de convenio multilateral y su aplicación práctica, que sirva de herramienta a los jóvenes profesionales que se inician en el ejercicio de la profesión.

1.2. Objetivos Específicos del Trabajo

Por un lado, se busca que el joven pueda entender en qué consiste el régimen, cuál es su ámbito de aplicación, como distribuir los ingresos brutos totales entre las diferentes jurisdicciones, así como cuáles serán los gastos computables. Y, por otro lado, desarrollar la práctica en cuanto a la inscripción, la declaración jurada mensual y la declaración jurada anual.

2. MARCO TEORICO

2.1. ¿QUÉ ES EL CONVENIO MULTILATERAL?

Es un acuerdo entre las jurisdicciones provinciales para distribuir la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, con el fin de evitar la doble imposición que puede llegar a producirse si los fiscos locales gravaran con la misma base a aquellos contribuyentes que operen en más de una jurisdicción.

2.2. AMBITO DE APLICACION:

Actividades que se ejercen:

- por un mismo contribuyente
- en una, varias o todas sus etapas
- en dos o más jurisdicciones,
- pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas,

- ya sea que las actividades las ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, incluyendo las efectuadas por intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios, etc., con o sin relación de dependencia.

Por lo tanto, se encuentran comprendidos los casos en los que se configure alguna de las siguientes situaciones:

- a) que la industrialización tenga lugar en una o varias jurisdicciones y la comercialización en otra u otras, ya sea parcial o totalmente;
- b) que todas las etapas de la industrialización o comercialización se efectúen en una o varias jurisdicciones y la dirección y administración se ejerza en otra u otras;
- c) que el asiento principal de las actividades esté en una jurisdicción y se efectúen ventas o compras en otra u otras;
- d) que el asiento principal de las actividades esté en una jurisdicción y se efectúen operaciones o prestaciones de servicios con respecto a personas, bienes o cosas radicados o utilizados económicamente en otra u otras jurisdicciones.

3. DESARROLLO

3.1.¿COMO SE VAN A DISTRIBUIR LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES?

Salvo los CASOS ESPECIALES, se distribuirán entre todas las jurisdicciones en la siguiente forma:

- a) el 50% en proporción a los gastos efectivamente soportados en cada jurisdicción;
- b) el 50% restante en proporción a los ingresos brutos provenientes de cada jurisdicción.

REGIMEN GENERAL

3.2.CASOS ESPECIALES

- CONSTRUCCION, donde se tenga la administración o dirección, se atribuirá el diez por ciento (10%) de los ingresos, y el noventa por ciento (90%) de los ingresos a la jurisdicción en que se realicen las obras.
- ENTIDADES DE SEGUROS, DE CAPITALIZACION Y AHORRO, DE CREDITOS, Y DE AHORRO Y PRESTAMOS, cuando la administración o sede central se encuentre en una jurisdicción y se contraten operaciones relativas a bienes o personas situadas o domiciliadas en otras, se atribuirá a estas jurisdicciones, el 80% de los ingresos provenientes de la operación y el 20% restante a la jurisdicción donde se encuentre situada la administración o sede central.
- ENTIDADES FINANCIERAS, cada fisco podrá gravar la parte de ingresos que le corresponda en proporción a la sumatoria de los ingresos, intereses pasivos y actualizaciones pasivas de cada jurisdicción en la que la entidad tuviere casas o filiales, respecto de iguales conceptos de todo el país.
- TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje.
- PROFESIONES LIBERALES, ejercidas por personas que tengan su estudio, consultorio u oficina en una jurisdicción y desarrollen actividades profesionales en otras, la jurisdicción en la cual se realiza la actividad podrá gravar el 80% de los honorarios en ella percibidos o devengados, y la otra jurisdicción el 20% restante.
- REMATADORES, COMISIONISTAS U OTROS INTERMEDIARIOS, que tengan su oficina central en una jurisdicción y rematen o intervengan en la venta o negociación de bienes situados en otra, tengan o no sucursales en ésta, la jurisdicción donde están radicados los bienes podrá gravar el 80% de los ingresos brutos originados por esas operaciones y la otra, el 20% restante.
- INDUSTRIA VITIVINÍCOLA Y AZUCARERA, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES, MINEROS Y/O FRUTOS DEL PAÍS, elaborados y/o semielaborados en la jurisdicción de origen, cuando sean despachados por el propio productor sin facturar, para su venta fuera de la jurisdicción productora, ya sea que los mismos se vendan en el estado en que fueron despachados o luego de ser sometidos a un proceso de elaboración, enviados a casas centrales, sucursales, depósitos, plantas de fraccionamiento o a terceros, el monto imponible para dicha jurisdicción será el precio mayorista, oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de expedición. Cuando existan dificultades para establecer el mismo, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. Las jurisdicciones en las cuales se comercialicen las mercaderías podrán gravar la diferencia

entre el ingreso bruto total y el referido monto imponible con arreglo al régimen establecido por el artículo 2º.

- INDUSTRIA TABACALERA, cuando los industriales adquieran directamente la materia prima a los productores, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora un importe igual al respectivo valor de adquisición de dicha materia prima. La diferencia entre el ingreso bruto total y el referido importe será distribuido entre las distintas jurisdicciones en que se desarrollen las posteriores etapas de la actividad, conforme al régimen establecido por el artículo 2º. Igual criterio se seguirá en el caso de adquisición directa a los productores, acopiadores e intermediarios de quebracho y de algodón por los respectivos industriales y otros responsables del desmote, y en el caso de adquisición directa a los productores, acopiadores o intermediarios de arroz, lana y frutas.

3.3.GASTOS COMPUTABLES Y NO COMPUTABLES

Computables
Se deben CONSIDERAR para calcular el coeficiente de distribución de la base imponible entre las distintas jurisdicciones.

No computables
Se deben ELIMINAR de la base de cálculo de los coeficientes.

Los gastos relacionados con una actividad incluida en el régimen especial no deben considerarse a los efectos del cálculo del coeficiente de las actividades incluidas en el régimen general. Así como tampoco deben incluirse los gastos relacionados con actividades que no tributan por convenio.

3.4.¿QUE GASTOS SE COMPUTAN?

Gastos originados por el ejercicio de la actividad:

- sueldos, jornales y toda otra remuneración
- combustibles y fuerza motriz
- reparaciones y conservación
- alquileres
- primas de seguros

- en general todo gasto de compra, administración, producción, comercialización, etc.
- Amortizaciones ordinarias admitidas por la ley del impuesto a las ganancias.

3.5.¿QUE GASTOS NO SE COMPUTAN?

- el costo de la materia prima adquirida a terceros destinada a la elaboración en las actividades industriales, como tampoco el costo de las mercaderías en las actividades comerciales. (Se entenderá como materia prima, no solamente la materia prima principal, sino todo bien de cualquier naturaleza que fuere que se incorpore físicamente o se agregue al producto terminado)
- el costo de las obras o servicios que se contraten para su comercialización
- los gastos de propaganda y publicidad
- los tributos nacionales, provinciales y municipales (impuestos, tasas, contribuciones, recargos cambiarios, derechos, etc.)
- los intereses
- los honorarios y sueldos a directores, síndicos y socios de sociedades, en los importes que excedan del 1% de la utilidad del balance comercial.

3.6.¿CUANDO UN GASTO SE CONSIDERA EFECTIVAMENTE SOPORTADO EN UNA JURISDICCION?

- Cuando tenga una relación directa con la actividad que en la misma se desarrolle (por ej.: de dirección, de administración, de fabricación, etc.), aun cuando la erogación que él representa se efectúe en otra. Así, los sueldos, jornales y otras remuneraciones se consideran soportados en la jurisdicción en que se prestan los servicios a que dichos gastos se refieren.
- Los gastos que no puedan ser atribuidos con certeza, se distribuirán en la misma proporción que los demás, siempre que sean de escasa significación con respecto a éstos. En caso contrario, el contribuyente deberá distribuirlos mediante estimación razonablemente fundada.
- Los gastos de transporte se atribuirán por partes iguales a las jurisdicciones entre las que se realice el hecho imponible.

3.7.¿Qué INGRESOS SE DEBEN TOMAR COMO BASE DE DISTRIBUCION?

Los **INGRESOS BRUTOS TOTALES** del contribuyente → Aún cuando la base imponible determine de distintas formas en las distintas jurisdicciones. Ejemplo: ingresos brutos totales; diferencia entre el precio de compra y venta; diferencia entre ingresos y egresos; etc.

3.8.A LOS EFECTOS DEL CALCULO DEL COEFICIENTE UNIFICADO SE DEBEN CONSIDERAR:

Ingresos	Se deben incluir	Gravados
		Exentos
Ingresos	No se deben incluir	Gravados a tasa cero
		No gravados

Por ejemplo:

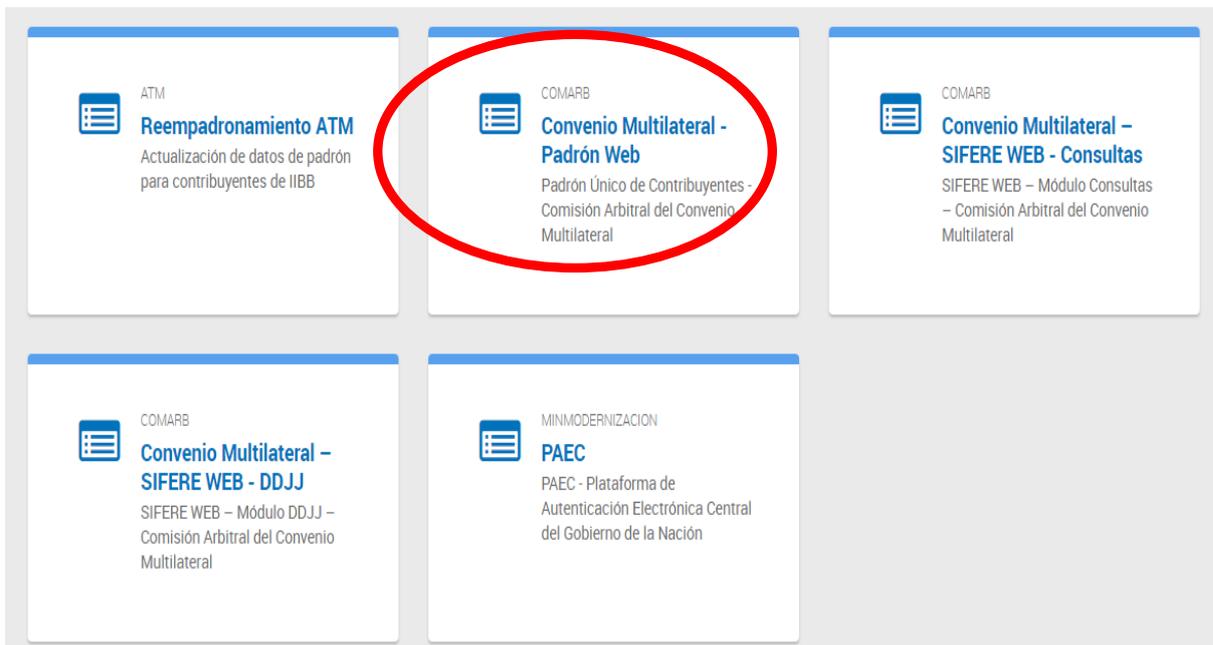
- No se deben considerar los ingresos derivados de la venta de un bien de uso o los ingresos derivados de una donación, por encontrarse fuera del ámbito de imposición del impuesto a los ingresos brutos.
- No se deben incluir, tampoco, los ingresos que se distribuyen de acuerdo a las disposiciones de los regímenes especiales.

3.9. INSCRIPCION EN CONVENIO MULTILATERAL

Para inscribir al contribuyente en convenio, se debe acceder desde la página de AFIP con clave fiscal al servicio CONVENIO MULTILATERAL PADRON WEB, que se adhiere desde la pestaña de la COMISIÓN ARBITRAL, no es un servicio de AFIP.



Una vez adherido el servicio, ingresamos, cargamos los datos del contribuyente y obtenemos el Formulario CM01.



SELECCIÓN DE CONTRIBUYENTE

Bienvenido al Sistema Padrón Web. Ingrese a continuación el CUIT del contribuyente con el cual desea operar en el sistema.

CUIT
- Seleccione CUIT -

Cancelar

Seleccionar

Nuevo Contribuyente

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN

Estimado Contribuyente:

No disponemos de datos registrados en el Sistema con vuestro CUIT.

Si Ud. es un **NUEVO CONTRIBUYENTE** de Convenio Multilateral, realice la carga de datos para su Inscripción desde aquí:

[Inscripción en Convenio Multilateral](#)

IMPORTANTE - INSCRIPCIONES SIN CONFIRMAR

Si ud. ya generó un trámite de Inscripción y está a la espera de la confirmación por parte de su Jurisdicción Sede, por favor **NO COMPLETE** el formulario que está a continuación, sino que debe esperar que la situación se regularice. Tenga en cuenta que algunas jurisdicciones tienen demoras en realizar la confirmación.

En el caso de necesitar información al respecto del estado de su trámite, debe consultarlo en la Dirección de Rentas de su Jurisdicción Sede. Si necesita corregir datos ingresados en otro trámite de Inscripción, debe generar un nuevo trámite ingresando en el botón "Inscripción en Convenio Multilateral", donde también podrá imprimir el formulario anteriormente generado desde la opción "Trámites Pendientes".

En el caso que **YA SEA UN CONTRIBUYENTE** de Convenio Multilateral, a los efectos de regularizar la situación, lo invitamos a contactarse con el Comité de Administración Padrón Web a través del formulario que se encuentra a continuación.

Por favor complete los datos requeridos, y nos contactaremos a la mayor brevedad posible [Ver Formulario](#)

Inscripción en Convenio Multilateral

DATOS RELACIONADOS CON SU IDENTIFICACION

Datos de Identificación

Apellido y Nombres (completos) o Razón Social
Si es una Persona Física debe cargar Apellido y Nombres y si es una Persona Jurídica, su Razón Social.

Denominación Comercial de Fantasía

Email

Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

Domicilio Principal de Actividades

Naturaleza Jurídica y Otros Datos de la Entidad

Cancelar

Siguiente

Paso 1 de 5

Inscripción en Convenio Multilateral

DATOS RELACIONADOS CON SU IDENTIFICACION

Datos de Identificación

Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

Jurisdicción

- Seleccione Jurisdicción - ▼

Fecha de Inicio

dd/mm/aaaa

Partido / Departamento

Localidad

Calle

Nº

Piso

Of./Dpto.

Ruta

Km

Torre

Manzana

Entre calles

Cód. Postal

Teléfono

Fax

Email

Observaciones

Domicilio Principal de Actividades

Naturaleza Jurídica y Otros Datos de la Entidad

Cancelar

Siguiente

Paso 1 de 5

Inscripción en Convenio Multilateral

DATOS RELACIONADOS CON SU IDENTIFICACION

Datos de Identificación

Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

Domicilio Principal de Actividades

Jurisdicción: Partido / Departamento: Localidad:

Calle	Nº	Piso	Of./Dpto.	Ruta	Km	Torre	Manzana
<input type="text"/>							

Entre calles: Cód. Postal:

Teléfono: Fax: Email:

Observaciones:

Naturaleza Jurídica y Otros Datos de la Entidad

[Cancelar](#) [Siguiente](#) Paso 1 de 5

Inscripción en Convenio Multilateral

DATOS RELACIONADOS CON SU IDENTIFICACION

Datos de Identificación

Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

Domicilio Principal de Actividades

Jurisdicción: Partido / Departamento: Localidad:

Calle	Nº	Piso	Of./Dpto.	Ruta	Km	Torre	Manzana
<input type="text"/>							

Cód. Postal:

Fax: Email:

Datos de la Entidad

[Cancelar](#) [Siguiente](#) Paso 1 de 5

Inscripción en Convenio Multilateral

DATOS RELACIONADOS CON SU IDENTIFICACION

Datos de Identificación

Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

Domicilio Principal de Actividades

Naturaleza Jurídica y Otros Datos de la Entidad

Naturaleza Jurídica

- Seleccione Naturaleza -

Número de Inscripción en I.G.J.

Fecha de Inscripción en I.G.J.

Fecha Cierre Ejercicio

Duración Años

Cancelar

Siguiente

Paso 1 de 5

¡IMPORTANTE!

La emisión del formulario CM01 no termina la inscripción, se debe dirigir a la jurisdicción sede, donde estaba inicialmente inscripto en IIBB, en un plazo de 15 días, con la documentación que informa en el margen inferior izquierdo el CM01.

3.10. INICIO Y CESE DE ACTIVIDADES:

No será de aplicación el régimen del artículo 5, sino el 14º:

INICIACIÓN de actividades del régimen general en una, varias o todas las jurisdicciones, la o las jurisdicciones en que se produzca la iniciación podrán gravar el total de los ingresos obtenidos en cada una de ellas, pudiendo los demás gravar los ingresos restantes con aplicación de los coeficientes de ingresos y gastos que le correspondan. Este régimen se aplicará hasta que se produzca cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 5. esto no se aplica en los casos especiales.

CESE de actividades en una o varias jurisdicciones, los contribuyentes o responsables deberán determinar nuevos índices de distribución de ingresos y gastos conforme al artículo 2, los que serán de aplicación a partir del día primero del mes calendario inmediato siguiente a aquél en que se produjere el cese. Los nuevos índices serán la resultante de no computar para el cálculo, los ingresos y gastos de la jurisdicción en que se produjo el cese. En el ejercicio fiscal siguiente al del cese, se aplicará el artículo 5 prescindiéndose del cómputo de los ingresos y gastos de la o las jurisdicciones en que se produjo el mismo.

3.11. COEFICIENTES:

El coeficiente para el cálculo del impuesto que aplicaremos a cada jurisdicción, se obtiene primero determinando un coeficiente de gastos de cada jurisdicción, y luego el de ingresos ponderando el 50% a cada uno de estos. Si bien en la facultad le dimos mucha importancia al cálculo del coeficiente, en la práctica profesional no se hace de esa manera, simplemente se cargan los ingresos y los gastos en la planilla y el coeficiente lo termina determinando el sistema.

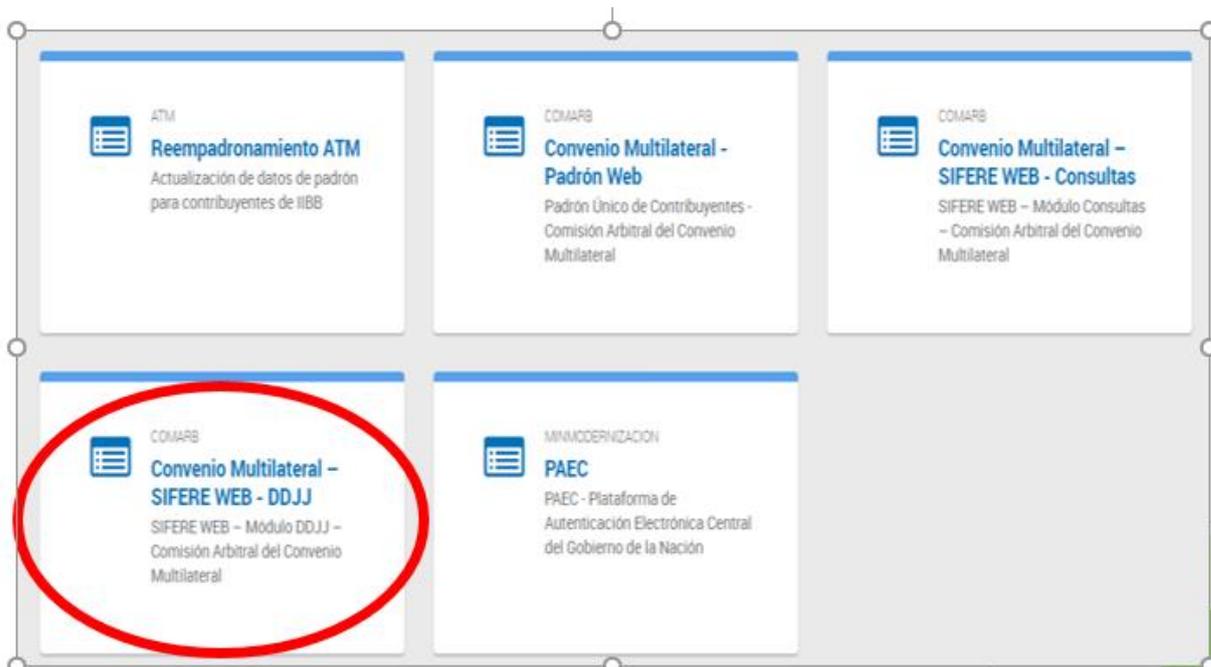
3.12. FORMULARIO CM03: DDJJ MENSUAL

A partir de la inscripción en convenio multilateral, mensualmente se deberá declarar el impuesto a los Ingresos Brutos por la página web de AFIP mediante el servicio CONVENIO MULTILATERAL- SIFERE WEB- DDJJ.

Cabe aclarar que, en el caso de inscripción inicial, salvo que tenga el tratamiento de algunas de las actividades especiales del artículo 4º, la jurisdicción que se incorpora tributa por la TOTALIDAD DE LOS INGRESOS hasta tanto se cumpla:

- el año de balance comercial
- O el del año calendario en caso de no llevar balances.

Ingresamos en el servicio CONVENIO MULTILATERAL – SIFERE WEB – DDJJ. ahí descargamos tabla auxiliar de coeficientes (en caso de inicio de actividades tildamos casillero art. 14)

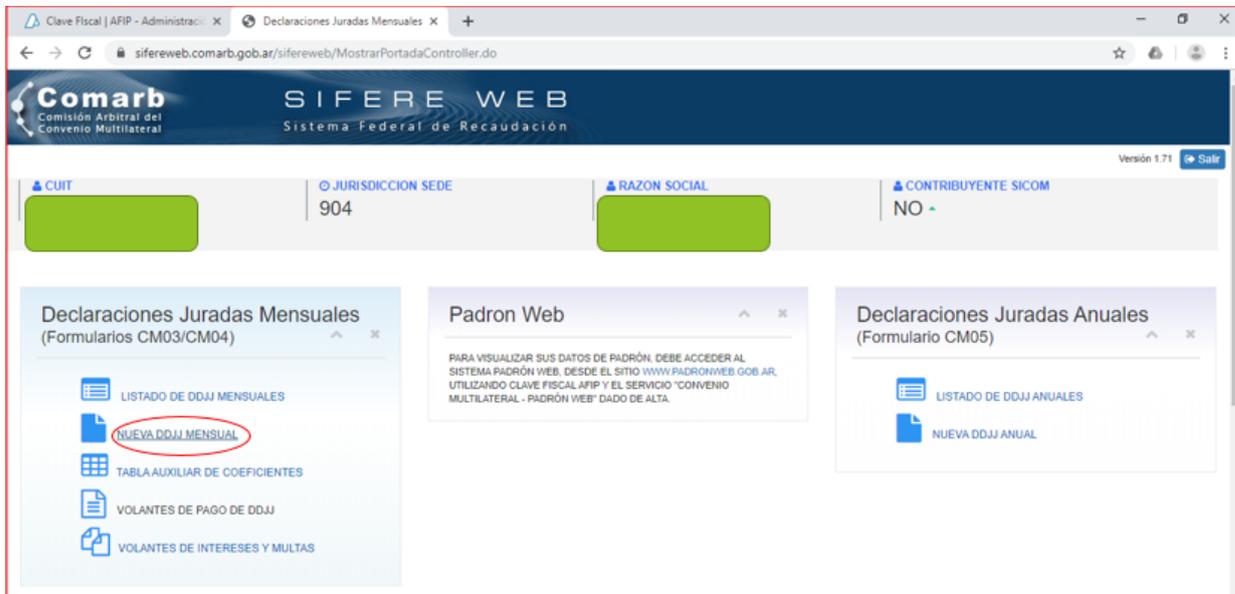


 Complete el campo **COEFICIENTE** en cada región de la grilla. Recuerde que la sumatoria debe dar UNO para poder grabar los cambios.

Año: 2018 | Mes: Septiembre | Consultar | Copiar Coeficientes Periodo Anterior | Grabar Coeficientes | Eliminar Coeficientes

Jurisdicciones a Incluir	Agregar/Quitar Jurisdicción	Situación Padrón Web	Nro.	Jurisdicción	Coeficiente Unificado	Es Art. 14 ó Coef. Cero?
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	901	CAPITAL FEDERAL	0.0000	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	902	BUENOS AIRES	0.5000	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	903	CATAMARCA	0.0000	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	904	CORDOBA	0.0000	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	905	CORRIENTES	0.0000	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	906	CHACO	0.0000	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	---	---	---	<input type="checkbox"/>

Desde el menú “declaraciones juradas mensuales” generamos nueva DDJ MENSUAL:



Screenshot of the SIFERE WEB interface. The main menu includes:

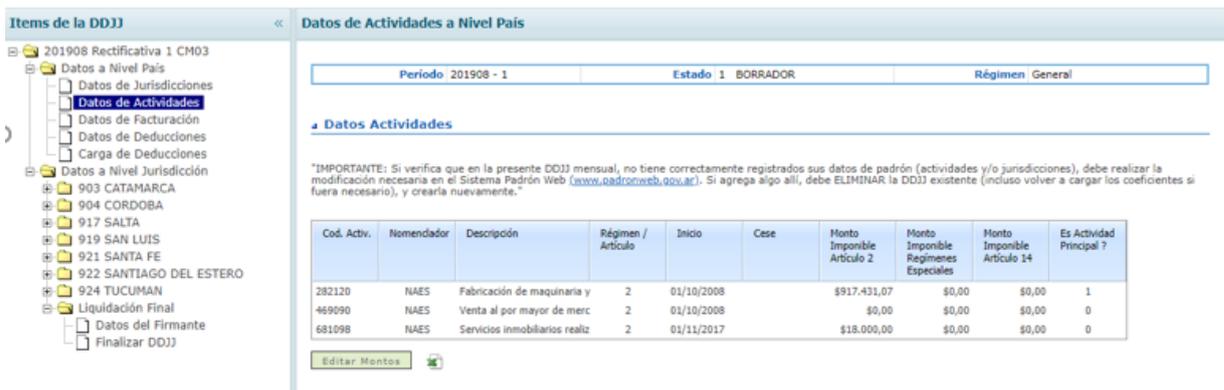
- Declaraciones Juradas Mensuales (Formularios CM03/CM04)
 - LISTADO DE DDJJ MENSUALES
 - NUEVA DDJ MENSUAL** (highlighted with a red circle)
 - TABLA AUXILIAR DE COEFICIENTES
 - VOLANTES DE PAGO DE DDJJ
 - VOLANTES DE INTERESES Y MULTAS
- Padron Web
- Declaraciones Juradas Anuales (Formulario CM05)
 - LISTADO DE DDJJ ANUALES
 - NUEVA DDJJ ANUAL



Screenshot of the SIFERE WEB interface showing the 'Nueva Declaración Jurada Mensual' form. The form includes:

- CUIT: [Redacted]
- Jurisdicción Sede: 904
- Razón Social: [Redacted]
- Control: [Redacted]
- Período: 2019 Agosto
- Crear nueva DDJJ

Cargamos los datos a nivel país. En datos de actividades se carga el monto imponible según el régimen que corresponda



Screenshot of the SIFERE WEB interface showing the 'Datos de Actividades a Nivel País' table. The table displays the following data:

Cod. Activ.	Nomendador	Descripción	Régimen / Artículo	Inicio	Cese	Monto Imponible Artículo 2	Monto Imponible Regimenes Especiales	Monto Imponible Artículo 14	Es Actividad Principal ?
282120	NAES	Fabricación de maquinaria y	2	01/10/2008		\$917.431,07	\$0,00	\$0,00	1
469090	NAES	Venta al por mayor de merc	2	01/10/2008		\$0,00	\$0,00	\$0,00	0
681098	NAES	Servicios inmobiliarios realiz	2	01/11/2017		\$18.000,00	\$0,00	\$0,00	0

Items de la DDJJ << Datos de Actividades a Nivel País

Periodo 201908 - 1 Estado 1 BORRADOR Régimen General

Edición de datos

Total Monto Imponible (Artículo 2): \$17431,07

Monto Regímenes Especiales Art 6 al 13: 0,00

Monto Inicio actividad Art 14: 0,00

[Modificar Montos](#)

datos de padrón (actividades y/o jurisdicciones), debe realizar la ELIMINAR la DDJJ existente (incluso volver a cargar los coeficientes si

Monto Imponible Artículo 2	Monto Imponible Regímenes Especiales	Monto Imponible Artículo 14	Es Actividad Principal ?
\$917.431,07	\$0,00	\$0,00	1
\$0,00	\$0,00	\$0,00	0
\$18.000,00	\$0,00	\$0,00	0

Items de la DDJJ << Datos de Actividades a Nivel País

Periodo 201908 - 1 Estado 1 BORRADOR Régimen General

Edición de datos

Total Monto Imponible (Artículo 2): \$8000,00

Monto Regímenes Especiales Art 6 al 13: 0,00

Monto Inicio actividad Art 14: 0,00

[Modificar Montos](#)

datos de padrón (actividades y/o jurisdicciones), debe realizar la ELIMINAR la DDJJ existente (incluso volver a cargar los coeficientes si

Monto Imponible Artículo 2	Monto Imponible Regímenes Especiales	Monto Imponible Artículo 14	Es Actividad Principal ?
\$917.431,07	\$0,00	\$0,00	1
\$0,00	\$0,00	\$0,00	0
\$18.000,00	\$0,00	\$0,00	0

En Datos de Facturación, se cargan las exportaciones, impuestos internos, IVA, venta de bienes de uso y otros.

Items de la DDJJ << Datos de Facturación a Nivel País

Periodo 201908 - 1 Estado 1 BORRADOR Régimen General

Datos de Facturación

Concepto	Total
Total Monto Imponible (Artículo 2)	\$935.431,07
Total Monto Imponible Regímenes Especiales (Artículo 6 al 13)	\$0,00
Total Monto Imponible Inicio Actividades (Artículo 14)	\$0,00
Total de I.V.A.	196440,52
Total de Exportaciones	0,00
Total Impuestos Internos	0,00
Total Venta de Bienes de Uso	0,00
Total Otros	0,00
Total	\$1.131.871,59

[Actualizar](#)

Y los datos sobre deducciones:

Items de la DDJJ << Carga de Deducciones >>

Incluir Deducciones en DJ | Eliminar deducciones | Actualizar deducciones | ?

CUIT: 307093126655 | Sifere: 161091230
Periodo: 201908 | Secuencia: 1

Dar por finalizada la carga de deducciones e incluirlas en la DJ.

Totales por periodo, jurisdicción y tipo de deducción, de la DJ

Jurisdicción	Impositivo		Percepciones		Bancario		Aduanero		Detalle
	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	
903-CATAMARCA	\$0,00	0	\$0,00	0	\$122,38	5	\$0,00	0	[+]
904-CORDOBA	\$103,72	1	\$555,41	9	\$2.559,72	5	\$0,00	0	[+]
917-SALTA	\$0,00	0	\$0,00	0	\$21,01	5	\$0,00	0	[+]
919-SAN LUIS	\$0,00	0	\$0,00	0	\$23,89	5	\$0,00	0	[+]
921-SANTA FE	\$0,00	0	\$0,00	0	\$108,04	5	\$0,00	0	[+]
922-SANTIAGO DEL ESTERO	\$0,00	0	\$0,00	0	\$352,69	5	\$0,00	0	[+]
Totales:	\$103,72	1	\$555,41	9	\$3.187,73	30	\$0,00	0	

Total general: Importe: \$3.846,86 Cantidad: 40

Items de la DDJJ << Carga de Deducciones >>

Incluir Deducciones en DJ

Confirmación
Esta acción confirmará y actualizará todas las deducciones en la DJ! Desea Continuar?
[No] [Sí]

Totales por periodo, jurisdicción y tipo de deducción, de la DJ

Jurisdicción	Impositivo		Percepciones		Bancario		Aduanero		Detalle
	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	
903-CATAMARCA	\$0,00	0	\$0,00	0	\$122,38	5	\$0,00	0	[+]
904-CORDOBA	\$103,72	1	\$555,41	9	\$2.559,72	5	\$0,00	0	[+]
917-SALTA	\$0,00	0	\$0,00	0	\$21,01	5	\$0,00	0	[+]
919-SAN LUIS	\$0,00	0	\$0,00	0	\$23,89	5	\$0,00	0	[+]
921-SANTA FE	\$0,00	0	\$0,00	0	\$108,04	5	\$0,00	0	[+]
922-SANTIAGO DEL ESTERO	\$0,00	0	\$0,00	0	\$352,69	5	\$0,00	0	[+]
Totales:	\$103,72	1	\$555,41	9	\$3.187,73	30	\$0,00	0	

Total general: Importe: \$3.846,86 Cantidad: 40

Seguimos con Datos a Nivel Jurisdicción ingresando las actividades por Jurisdicción:

Items de la DDJJ << Datos a Nivel Jurisdicción >>

Periodo 201908 - 1 | Estado 1 BORRADOR | Régimen General

IMPORTANTE: En la columna 'Alicuotas informadas por Jurisdicción' se incluirá lo indicado por las mismas para cada Actividad/Artículo/Tratamiento Fiscal. La implementación de este nuevo mecanismo será paulatina a medida que cada Jurisdicción lo indique.

Totales por Jurisdicción (903 - CATAMARCA) Para VALIDAR datos tildé aquí: [✓]

A. Ingresos Gravados: \$1.702,00 | B. Ingresos No Gravados: 4557,42 | C. Ingresos Exentos: 0,00
Total Ingresos (A+B+C): 26259,42 [Actualizar Ingresos]

Importación de datos desde Archivo XML [Seleccionar archivo] Ningún archivo seleccionado [Importar Datos]

Carga de Datos de Actividades por Jurisdicción (903 - CATAMARCA)

Registro Cabecera	Régimen / Artículo	Cod. Activ.	Nomenclador	Tratamiento Fiscal	Base Imponible	Ajuste	Base Imponible Neta	Alicuota	Anticipo del Impuesto	Alicuota informada por Jurisdicción
[+]	2	282120	NAES	0	\$21.284,40	\$0,00	\$21.284,40	1,50%	\$319,27	No Informada
[+]	2	469090	NAES	0	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%	\$0,00	No Informada
[+]	2	681098	NAES	0	\$417,60	\$0,00	\$417,60	3,00%	\$12,53	No Informada

Total Anticipo del Impuesto: \$331,80 | Total Base Imponible: \$21.702,00

Cargamos los ingresos gravados, no gravados y exentos según corresponda, y luego damos actualizar ingresos:

Declarar Actividades y Facturac.

Período 201802 - 0 Estado 1 BORRADOR

IMPORTANTE: Los datos de las alícuotas que se incluyen son provistos por la jurisdicción, como así también la posibilidad de editarlos o no. Ante a

▲ Totales por Jurisdicción (901 - CAPITAL FEDERAL)

A. Ingresos Gravados: 0.00
 B. Ingresos No Gravados: 0.00
 C. Ingresos Exentos: 0.00
 Total Ingresos (A+B+C): 0.00

Actualizar Ingresos

En “Carga de Datos de Actividades por Jurisdicción”, allí seleccionamos la actividad la editamos para cargar los importes y actualizar los mismos:

▲ Carga de Datos de Actividades por Jurisdicción (901 - CAPITAL FEDERAL)

Registro Cabecera	Régimen / Artículo	Cod. Activ.	Nomendador	Tratamiento Fiscal	Base Imponible	Ajuste	Base Imponible Neta	Alícuota	Anticipo del Impuesto
●	10	791901	NAES	0	\$3.000,00	\$0,00	\$3.000,00	3,50%	\$105,00
●	2	791909	NAES	0	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%	\$0,00
●	10	791909	NAES	0	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%	\$0,00
●	2	960990	NAES	0	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%	\$0,00

Edición de datos

CUACM:
791901
Servicios de turismo aventura

Régimen Art.:
10

Tratamiento Fiscal:
0 - NORMAL

Base Imponible:
3000

Ajuste Base Imponible:
0.00

% Alícuota:
3.5

Actualizar Datos

Después de cargar todos los datos de las jurisdicciones llegamos a Liquidación Final donde cargamos los Datos del Firmante:

Items de la DDJJ << **Cargar Datos del Firmante**

Modifique los datos de Firmante.

Periodo 201908 - 1	Estado 1 BORRADOR	Régimen General
--------------------	-------------------	-----------------

Carga de Datos del firmante

Apellido:
 Nombre:
 E-Mail:
 En Caracter de:
 Tipo Documento:
 Nro. Documento:

Al final se ingresa en Finalizar DDJJ verificamos la información y hacemos click en Cerrar:

Items de la DDJJ << **Finalizar DDJJ**

Periodo 201908 - 1	Estado 1 BORRADOR	Régimen General
--------------------	-------------------	-----------------

Totales por Jurisdicción

Jurisdicción	Base Imponible	Anticipo del Impuesto Determinado	Valores Suman	Valores Restan	A favor Fisco	A Favor Contribuyente
903 / CATAMARCA	\$21.702,00	\$331,80	\$0,00	\$122,38	\$209,42	\$0,00
904 / CORDOBA	\$678.000,44	\$8.854,66	\$0,00	\$3.218,85	\$5.635,81	\$0,00
917 / SALTA	\$6.267,39	\$188,02	\$0,00	\$21,01	\$167,01	\$0,00
919 / SAN LUIS	\$31.898,20	\$588,90	\$0,00	\$23,89	\$565,01	\$0,00
921 / SANTA FE	\$9.634,94	\$433,57	\$0,00	\$108,04	\$325,53	\$0,00
922 / SANTIAGO DEL ESTERO	\$116.741,80	\$3.502,25	\$0,00	\$2.649,85	\$852,40	\$0,00
924 / TUCUMAN	\$71.186,30	\$1.088,34	\$0,00	\$0,00	\$1.088,34	\$0,00

Una vez presentada la declaración jurada mensual, ingresamos en el listado de declaraciones juradas mensuales y chequeamos que la declaración del período que se desea abonar esté presentada.

Declaraciones Juradas Mensuales
(Formularios CM03/CM04)

LISTADO DE DDJJ MENSUALES
 NUEVA DDJJ MENSUAL
 TABLA AUXILIAR DE COEFICIENTES
 VOLANTES DE PAGO DE DDJJ
 VOLANTES DE INTERESES Y MULTAS

Padron Web

PARA VISUALIZAR SUS DATOS DE PADRÓN, DEBE ACCEDER AL SISTEMA PADRÓN WEB, DESDE EL SITIO WWW.PADRONWEB.GOB.AR, UTILIZANDO CLAVE FISCAL AFIP Y EL SERVICIO "CONVENIO MULTILATERAL - PADRÓN WEB" DADO DE ALTA.

Declaraciones Juradas Anuales
(Formulario CM05)

LISTADO DE DDJJ ANUALES
 NUEVA DDJJ ANUAL



Listado de Declaraciones Juradas Mensuales

 Se ha eliminado la DDJJ seleccionada.

Acciones	Anticipo	Estado
  	201806 - 0	2 - CERRADA
  	201804 - 0	1 - BORRADOR
  	201608 - 0	4 - PRESENTADA
  	201605 - 1	1 - BORRADOR
  	201605 - 0	4 - PRESENTADA
  	201512 - 0	4 - PRESENTADA
  	201202 - 0	1 - BORRADOR
  	201201 - 0	1 - BORRADOR

Se podrá generar el volante de pago cuando la declaración jurada determine impuesto a pagar en por lo menos una jurisdicción.

En la pantalla siguiente se verán listadas las jurisdicciones con saldo a pagar, cada jurisdicción seguida del icono de edición en "Acciones", como se muestra a continuación. Este icono es para agregar o quitar jurisdicciones del volante que se desea generar o incorporar intereses en cada jurisdicción

	Jurisdicción	A favor Fisco	Intereses	Total a Pagar	Acciones
	901 / CAPITAL FEDERAL	\$125,00	\$0,00	\$125,00	
	902 / BUENOS AIRES	\$150,00	\$0,00	\$150,00	

Total General a Pagar : \$275,00
 Total Seleccionado a Pagar: \$275,00

Pagos VEP (Volante Electrónico de Pago)
 - Seleccione la red donde enviará el VEP -





Pagos en sede Bancaria
 Formulario 5859

 **Volante de Pago Banco**
 (F. 5859)

Edición de datos

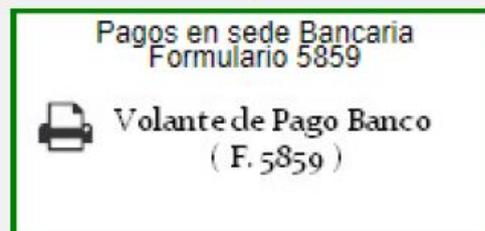
Jurisdicción:
CAPITAL FEDERAL Registra Pago ?

Saldo a Favor Rentas:
125.00

Intereses:

Para quitar una jurisdicción destildar

Haga clic en la opción
“Pagos en sede bancaria. Formulario 5859”



Se habilitará un cuadro de diálogo:

Va a generar un Volante de Pago Banco (F5859). Confirma ?

En la pantalla siguiente verá un recuadro con los datos del anticipo, fecha de generación, monto y medio de pago.

Lista de Volantes de Pago de Declaraciones Juradas

✓ Desde esta pantalla podrá visualizar los Volantes de Pago de DDJJ previamente generados. El pago deberá realizarlo a través del medio que eligió al generarlos: Sede Bancaria o VEP. Arbitral: 30658892718.

	Anticipo	Fecha Generación	Monto Total	Medio de Pago	Estado	Número VEP	Fecha y Hora Presentación AFIP	Res
	201608 - 0	08/10/2018	\$275,00	MANUAL				
	201608 - 0	08/10/2018	\$275,00	MANUAL				

Clickee en el ícono  para descargar el formulario en formato pdf.

VOLANTE DE PAGO CM03

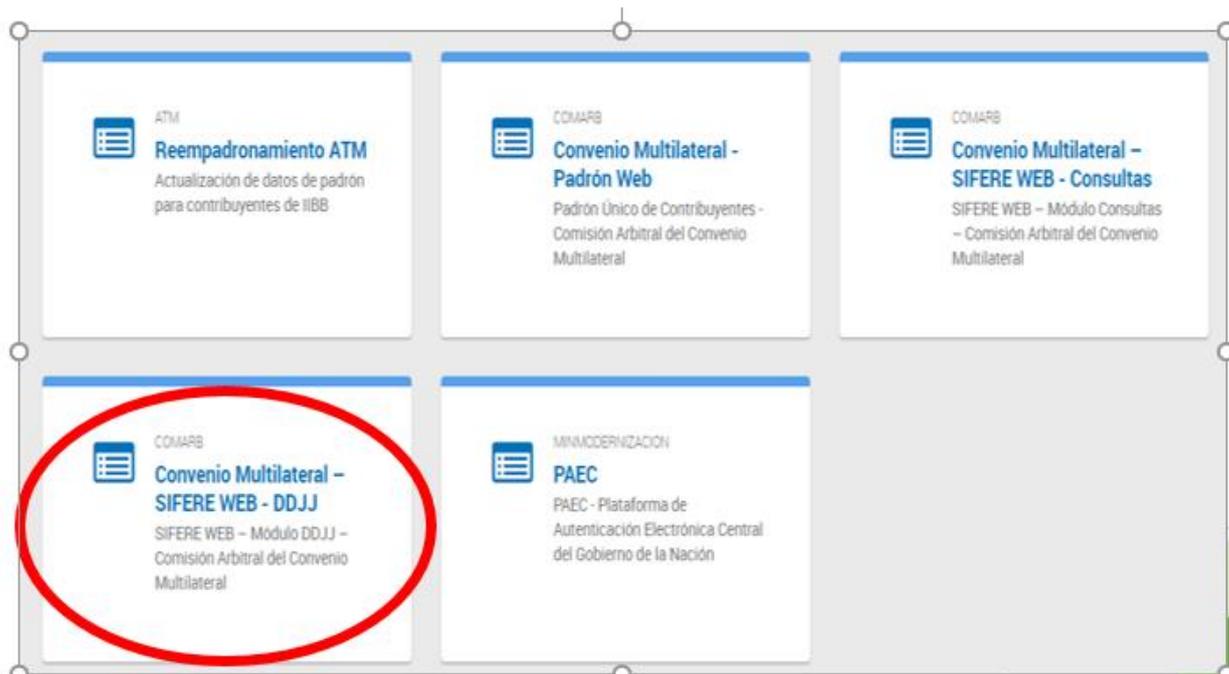
 Si.Fe.Re. <small>Sistema Federal de Recaudación</small>	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral					OSIRIS		
						N° de Formulario		
	CM 03		Solo Pago					N° Verificador
							5859	
							138426	
CUIT:	<input type="text"/>	Contribuyente:	<input type="text"/>	Sede:	904			
Anticipo:	201908	Secuencia:	Original		Tipo:	Resto		
Jurisdicciones a pagar								
Jurisdicción	Impuesto Determinado	Valores Restan	Valores Suman	Int / Recargos	A favor Contribuyente	A favor Fisco	A Pagar	
903	331.80	122.38	0.00	0.00	0.00	209.42	209.42	
Totales	331.80	122.38	0.00	0.00	0.00	209.42	209.42	
								
5859 30709312665 9043011821 0020942 5803 08 19 00000 5851 3								

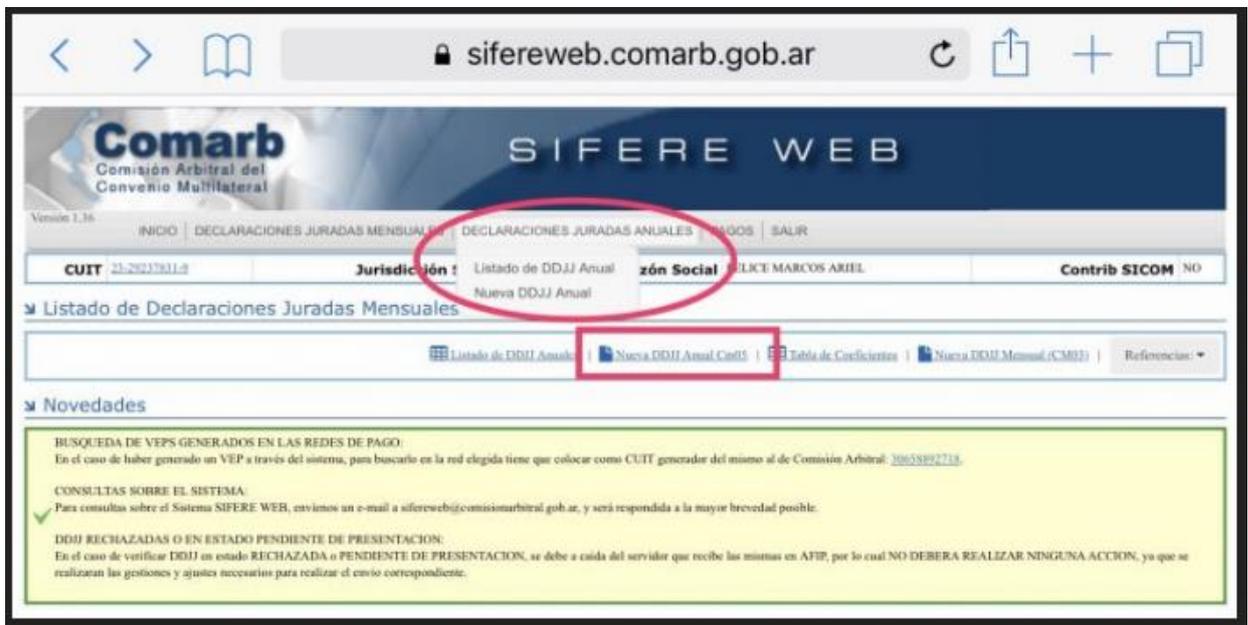
3.13. DECLARACION JURADA ANUAL - CM05

Todos los contribuyentes en el impuesto sobre los IIBB - Convenio Multilateral, deben generar y presentar la declaración jurada anual ó CM05, la cual debe completarse con información del año calendario a excepción del campo "Determinación del coeficiente" el cual debe completarse con información del balance cerrado.

En caso de que el contribuyente no tenga balance, debe generar el CM05 con información del año calendario.

Debemos ingresar al mismo servicio con el que venimos trabajando: CONVENIO MULTILATERAL – SIFERE WEB – DDJJ. Pero en este caso ingresamos en la pestaña DECLARACIONES JURADAS ANUALES, y luego en “Nueva Declaración Jurada Anual”.





3.14 LIQUIDACION CM05

La Comisión Arbitral habilitó en el servicio SIFERE Web la posibilidad de generar y presentar la declaración jurada anual CM05 tal como lo dispone la Resolución General N° 16/16 de la ComArb, a partir del período fiscal 2016. Para lo cual es necesario contar con dos archivos en formato excel que son puestos a disposición por la propia ComArb y que deben ser completados para luego importarlos al sistema en las pestañas “Resumen Anual del Período Fiscal” y “Determinación del Coeficiente Unificado”.

En el primero de ellos se deben completar los datos correspondientes a cada jurisdicción respecto a:

- Coeficiente (Coeficientes unificados declarados durante el año fiscal que se está declarando (últimas DJ Anuales y Mensuales presentadas).
- Base Imponible (Sumatoria de los montos de Bases Imponibles declarados para todas las actividades, en todos los anticipos del año que se está declarando)
- Impuesto Liquidado (Sumatoria de los montos de Impuestos Liquidados declarados para todas las actividades, en todos los anticipos del año que se está declarando)

- Retenciones (Monto total de Retenciones y Recaudaciones Bancarias deducidos en todos los anticipos del año que se está declarando)
- Percepciones (Monto total de Percepciones y Percepciones Aduaneras deducidas en todos los anticipos del año que se está declarando)
- Saldo Final a Favor del Contribuyente (Monto del Saldo a Favor del último anticipo del año que se está declarando)

En el otro archivo, el que se debe utilizar para determinar los coeficientes unificados, se deberán cargar jurisdicción por jurisdicción el detalle de los ingresos y gastos computables y no computables. Una vez subidos y procesados ambos archivos, el sistema calcula los nuevos coeficientes unificados para el período fiscal. Recordamos que de modificarse los coeficientes respecto a los del año anterior, se deberá ajustar la base imponible declarada entre enero y marzo del corriente año por la aplicación de los nuevos coeficientes junto con el anticipo del mes de abril.

4. CONCLUSIONES

Es importante destacar que liquidar convenio multilateral es una de las varias tareas que pueden presentársele al profesional, y debemos animarnos a hacerlo.

Si recién inscribimos al contribuyente, como hemos visto la liquidación se sigue realizando básicamente como si no estuviera en convenio (aplicamos la base imponible a la jurisdicción de los ingresos), lo cual nos da el tiempo necesario para ir acomodando los papeles de trabajo.

Para el caso del cliente que ya viene trabajando en convenio multilateral, lo que tenemos que hacer es continuar usando los coeficientes que trae determinados anteriormente hasta que sea el momento del nuevo cálculo.

4.1. Recomendaciones:

Para concluir con el desarrollo de este trabajo, es necesario remarcar la importancia de contar al momento de liquidar convenio multilateral, con una planilla de trabajo lo más completa posible, diferenciando lo mejor que se pueda los ingresos y gastos imputables a cada jurisdicción donde el contribuyente desarrolle su actividad.

Con eso, el trabajo mes a mes será el mismo, salvo una vez al año que debemos recalcular coeficientes (para lo que deberíamos haber ido ordenando los comprobantes del contribuyente).

5. BIBLOGRAFIA

- Convenio Multilateral del 18/08/77 extraído de la página web de la COMARB:
www.ca.gob.ar